

# El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8  
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIBASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado de 25 Agosto de 1906

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3.

## Juegos Florales

en  
LEÓN

CONVOCATORIA

La Comisión organizadora convoca á un Certámen científico literario y artístico en el que podrá tomar parte todo el que lo desee, y cuyos temas y condiciones se enumeran en el siguiente

## PROGRAMA

(CONCLUSION)

TEMA XVI

Premio: 100 pesetas.

Dada la situación favorable de esta capital, casi en el centro de la vía férrea entre Madrid, Asturias y Galicia y donde esta se bifurca, el clima suave que en ella se disfruta durante el verano y parte del otoño, la cultura de sus moradores, la bondad y fortaleza de sus alimentos, la belleza y frondosidad de sus contornos, la hermosura y amplitud de sus paseos, la grandiosidad de sus monumentos entre los que descuella su incomparable catedral y la anchura y pulcritud de algunas de sus calles, qué mejoras sería oportuno y conveniente introducir con preferente y sistemática perseverancia para que abriéndolo, aumentando y poniendo de relieve las excelentes condiciones con que la naturaleza y el arte le han adornado, llegue, en un plazo relativamente breve, á ser concurrída y renombra da estancia veraniega con cuantos alicientes, distracciones, recursos y comodidades se necesiten para atraer y fijar en su recinto un número suficiente de familias acomodadas que, encontrando grata la estancia, no solo la prolongue, sino que vuelvan periódicamente y constituyan un núcleo permanente y progresivo de población flotante que á más de prestar á esta ciudad la animación y movimiento consiguientes, den mayor vida y desarrollo á su comercio é industria, alcanzando por este medio todo el aumento de riqueza y prosperidad de que es susceptible y que tanto merece. Plan completo, razonado, metódico y práctico para que, dentro de los medios de que racionalmente pueda disponerse y que es de esperar no serán negados por todos los buenos leoneses, se puedan conseguir tan beneficiosos resultados.

TEMA XVII

Don Emilio Menéndez Palarés

Premio: Una pluma de plata.

Semblanza del ilustre leonés don Patricio Azcárate, con alusión á su notable obra «Exposición histórico-crítica de los sistemas filosóficos modernos y verdaderos principios de la ciencia».

TEMA XVIII

Casino Leonés

Premio: 250 pesetas.

Proyecto, pronto y económico, para convertir en terrenos de regadío los de secano, que radican en el partido judicial de León.

TEMA XIX

Don Antonio Pérez Crespo

Premio: Objeto de arte.

Cuento de asunto y extensión libre.

TEMA XX

D. Marcelo Macías

Proyecto económico, teniendo en cuenta los mayores beneficios que se pudieran obtener para el repoblado de árboles en los montes del partido judicial de Astorga

TEMA XXI

D. Avaro García Prieto

Premio: Objeto de Arte.  
Crónica, cuyo asunto será alguna costumbre típica de la provincia de León.

TEMA XXII

Don Fernando González Regueral

Premio: Objeto de arte.  
Generalidades de las condiciones de higiene pública que tiene León: demostración estadística de las causas de mortandad y de los naturales términos de la vida en esta población y razonado proyecto de las más importantes reformas que la ciudad necesita.

TEMA XXIII

4.º Depósito de caballos sementales

Premio: Objeto de arte.  
Condiciones extraterritoriales y topográficas de León para ser centro de una región militar.

TEMA XXIV

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia

Premio: Objeto de arte.  
Estudio histórico crítico del «Fuero de León» y especialmente á sus ordenanzas municipales.

TEMA XXV

D. Adolfo Rodríguez Cela

Premio: Objeto de arte.  
Poesía humorística.

TEMA XXVI

«El Fomento».—Revista quincenal de esta localidad

Premio: Un microscopio de tres lentes de 30, 50 y 80 diámetros.  
Libro de lectura para la infancia que mejor inculque el amor al campo, el agradecimiento hacia los que lo cultivan, y respeto á las plantas y á los animales auxiliares del labrador.

Este libro puede ser publicado ó inédito, y no es necesario que esté aprobado por el C. de I. P. de esta localidad.

TEMA XXVII

Centro Provincial de labradores y ganaderos

Premio: Objeto de arte.  
Medios de convertir los terrenos de secano en prados artificiales y cultivo en los mismos de las distintas variedades de plantas forrajeras.

CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS

Excmo. Sr. Marqués de Cubas

Premio: 250 pesetas que la comisión distribuye de siguiente modo:

Un premio de 150 pesetas á la mejor colección de fotografías inéditas de monumentos artísticos de la provincia de León. Un premio de 100 pesetas á la mejor colección de fotografías de paisaje de la provincia de León.

### Bases del Certámen

1.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano y ser originales é inéditos.

2.º Se remitirán al Excmo. Ayuntamiento de esta capital antes del 15 de Septiembre próximo, llevando por única firma un lema y acompañados de otro pliego cerrado, en que se expresen el

nombre del autor y las señas de su domicilio. En el sobre de este segundo pliego se consignarán el asunto del trabajo, y el lema puesto al final.

3.º La calificación de los trabajos que se presenten corresponderá á un jurado compuesto de los individuos que se designen oportunamente.

4.º Transcurrido el plazo de su admisión, se publicarán en los periódicos de la localidad los temas de los que se hayan presentado, y terminada que sea la clasificación hecha por el jurado, se hará igual publicación de los que hayan obtenido premio.

5.º Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados, se inutilizarán sin abrir.

6.º El acto de adjudicación de los premios se verificará en el día y sitio que la comisión designe, que será uno de los últimos del mes de Septiembre próximo.

7.º Los trabajos se dirigirán escribiendo en el sobre lo siguiente:—Juegos florales.—S.º Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

León 11 Agosto 1906.

La Comisión.—El Alcalde presidente interino; Gumersindo Rosales.—Vocales: Alfredo López Núñez, Mariano Barriuela, Daniel Calvo, Justo Díez, José Muñoz y Alfredo Barthe.

## SECCION OFICIAL

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La censurable falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á los establecimientos de enseñanza pública no oficial que se advierte hace tiempo necesita urgente remedio. El estado no puede hacer dejación en ningún momento y de su derecho á inspeccionar las escuelas y colegios de cualquier orden de enseñanza y á determinar las condiciones de los profesores de los establecimientos incorporados; trátese de sacratísimos intereses que no debe desatender y que constituyen el fundamento de una acción interventora jamás olvidada.

A partir de la ley de instrucción pública del 9 de Septiembre de 1857, que concedía á este Ministerio las facultades necesarias para ejercer una severa tutela sobre los establecimientos llamados entonces de enseñanza privada, han venido dictándose reglamentos, decretos, leyes, Reales decretos y Reales órdenes con espíritu más ó menos amplio; pero sin abandonar en ninguna ocasión el derecho del estado de imponer á los empresarios y directores de escuelas y colegios la obligación de sujetarse á condiciones regladas, como requisito indispensable ó la autorización legal. A pesar de la diversidad de criterios que los partidos gobernantes han impuesto, según la época, á nuestra legislación, importa mucho hacer constar que ninguno de ellos ha abandonado la facultad de conceder autorización para su apertura y sostenimiento y la inspección de los establecimientos docentes no costeados por él. Siempre se ha sostenido en las esferas gobernantes el principio de una permanente vigilancia sobre la labor nacional de la educación y de la cultura.

El Gobierno actual, cuya significación democrática no necesita explicaciones para ser de todos admitida, tiene en esta cuestión una actitud perfectamente definida y clara, entendiéndola, aún en medio de la más extensa libertad de enseñanza, á la que solo puede inspirar un país vigoroso, rico y de superior nivel político y riqueza intelectual, no podría el estado dejar de ejercer la función tutelar conveniente para evitar los enormes males que pudieran venir de una instrucción deficiente y de una educación detestable.

Hay, pues, que resolverse á aplicar sin contemplaciones, y con toda la urgencia que trae aparejada la proximidad de la apertura del curso académico, todas las disposiciones vigentes acerca de la autorización que necesitan obtener de este ministerio, los empresarios y directores de los establecimientos de enseñanza pública no oficial, que son los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones y Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el Municipio.

La enmarañada y, por tanto, confusa legislación de instrucción pública permite, sin embargo, señalar principales requisitos que deben exigirse para autorizar la fundación, la apertura y el sostenimiento de escuelas y colegios no oficiales. A través de todos se distingue uno absolutamente indispensable, por estar consignado en el art. 12 de la Constitución, y es el de ser español, condición necesaria á todo empresario y director, á cuya conciliación debe añadirse la de ajustarse á las leyes, lo cual sienta de un modo indubitable y firme el derecho del Estado á intervenir en el régimen de todos los establecimientos docentes. Otras condiciones existen, y son las consignadas en los decretos-leyes del 29 del Julio y del 29 de Septiembre de 1874, respecto á la facultad ministerial de inspeccionar cuanto se refiere á la moral de dichos establecimientos y á la necesidad de intervenir en el examen del cuadro de enseñanzas y en el de los títulos universitarios de los profesores de aquellos colegios ó instituciones que quieran disfrutar del privilegio y las ventajas de la incorporación oficial. El art. 24 del Real decreto de 1.º de Julio de 1900 y la parte más importante del contenido del Real decreto de primero de Julio de 1902 amplían las condiciones á que han de ajustarse unos y otros establecimientos, fijándose con precisión.

Lamentable es que no todos los empresarios y directores de escuelas y colegios hayan considerado ineludible el cumplimiento de estas disposiciones, y por mismo hay que demostrar el decidido empeño que tiene este Ministerio en que se respete sin excepción alguna lo ordenado y en que no se consienta la menor falta ó infracción en lo que á esto concierne, bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades académicas.

No se trata de introducir innovación alguna, sino de exigir la rigurosa observancia de lo vigente, demostrando que en la esfera regida de donde paf

ten las decisiones ministeriales no hay ni puede haber prejuicios. Conviene demostrar, por el contrario, que domina en ellas un espíritu justo, sin sombra alguna de parcialidad que pueda turbarle, puesto que se hace entrar en la legalidad común á todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial, cualesquiera que sea su significación social, su categoría docente y el régimen á que se ajustan.

Por todas las razones expuestas, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

«Primero. Los inspectores provinciales de primera enseñanza, los directores de los Institutos generales y técnicos y los rectores de las Universidades, darán cuenta á este ministerio, dentro del término de un mes, á partir de la publicación de esta real orden en la «Gaceta de Madrid», de todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial actualmente abiertos sin autorización legal.

Segundo. Los establecimientos de primera enseñanza, los de enseñanza llamada secundaria y los de enseñanza superior, de carácter no oficial, que estén abiertos sin autorización, deberán solicitarla y obtenerla de este ministerio antes del día 1.º de Octubre próximo, conformándose á los requisitos consignados en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Tercero. Serán cerrados los establecimientos que no hayan solicitado antes de 1.º de Octubre autorización legal, sean fundados y sostenidos por particulares, seculares ó eclesiásticos, ó por institutos religiosos.

Cuarto. Será condición precisa para que un colegio de segunda enseñanza pública no oficial tenga el carácter de incorporado al instituto que le corresponda, la de que, según está dispuesto en el art. 24 del real decreto de 20 de Julio de 1900, cinco, por lo menos, de sus profesores tengan el título universitario exigido por aquella disposición, antes de 1.º de Octubre próximo, entendiéndose que ésto es un requisito absolutamente necesario é ineludible.

Quinto. Los establecimientos de segunda enseñanza pública no oficial incorporados á los Institutos que antes de 1.º de Octubre próximo no hayan cumplido las disposiciones legales que requieren el título citado á cinco, por lo menos, de sus profesores, perderán el carácter de la incorporación, dejando, por lo tanto, de disfrutar las ventajas que en matrículas, exámenes y grados tienen por este carácter.

Sexto. Las autoridades académicas respectivas cuidarán de que los profesores que figuran con título en el cuadro de enseñanzas del establecimiento incorporado, estén vecindados en la localidad y hagan efectivos sus cursos, entendiéndose que la falta de estas precisas condiciones, una vez acreditada, será bastante para hacer perder en el acto el carácter de incorporación.

Séptimo. Las disposiciones de esta real orden serán aplicadas por igual á todos los establecimientos de enseñanza pública no oficiales sean fundados, sostenidos y dirigidos por particulares, seculares ó eclesiásticos, ó por institutos religiosos.

Octavo. Las disposiciones de esta real orden serán cumplidas sin más excepción y sin aplazamiento de ningún género.»

### Sembrando vientos.....

Persona íntima del Sr. Merino y primate dentro de su partido en de la provincia nos asegura que la plana mayor del merinismo se halla profundamente disgustada por lo que viene ocu-

riendo de algún tiempo á esta parte debido á la falta de tino y prudencia que demuestra el joven é inesperto Gobernador señor Cembrano en todos los asuntos y muy especialmente en los de Sanidad é Instrucción pública en los que ha creado verdaderos conflictos y dado lugar á censuras muy duras.

Asegurónos también el amigo del Sr. Merino que éste ya hubiera licenciado al Sr. Cembrano pero tal licenciamiento, dada la desgracia en que ha caído dicho señor en la provincia y campaña unánime de la prensa contra su gestión, era una determinación demasiado... y poco caritativa en estas circunstancias.

Además el Sr. Merino se halla en una situación especialísima, cual es, la de que prescindiendo en estos momentos del Sr. Cembrano podrían suponer con fundamento sus enemigos que obedecía á las campañas de la prensa y censuras de la opinión y esto como le habrá usted de reconocer quebrantaría nuestra política y ya sabe usted que ante todo está la política. En fin, todos, pero todos, excepto por supuesto Argüello, el el fatal Argüello, convenimos en que ha sido un verdadero descrédito para la política de Fernando Merino la estancia de Cembrano en esta provincia.

Y la demostración de todo esto la tiene usted bien clara en que los merinistas de abolengo nos hemos aislado del Sr. Cembrano, no relacionándonos con él más que lo estrictamente necesario para cubrir las apariencias.

El cariño á Fernando Merino y la subordinación al Jefe nos obligan á observar una actitud pasiva ante todo lo que está ocurriendo, pero, bueno será hacer constar que no deben caer sobre nosotros las culpas de pecados que no hemos cometido y de las que deben ser responsables exclusivos Argüello y el Gobernador.

## Sin Título

D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector de 1.ª enseñanza, cuya probidad y honradez reconocen tirios y troyanos, ha sido declarado cesante por no prestarse á servir de instrumento dócil á las genialidades, y venganzas caciquiles que el Sr. Cembrano, elevado por carambola al superior mando de la provincia, y mal aconsejado por el Sr. Argüello, quiere desarrollar en la misma.

Sabíamos nosotros, y de ello poseemos pruebas irrefutables, que el Sr. Cembrano,—molesto porque el Sr. Lorenzo Gil, obrando como en derecho procedía, no se prestó á votar la candidatura impuesta por él para formar la famosa terna para ocupar en propiedad la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública, sino que por el con-

trario elevó á la superioridad, en unión de otros señores vocales, respetuosa y bien fundamentada protesta contra la formada,—que había pedido el traslado de tan digno y probo funcionario; conocíamos las reiteradas veces que el Inspector de 1.ª enseñanza no quiso prestrase á los juegos del Sr. Cembrano que, en su afán de atender los deseos del Sr. Argüello llegaba á pretender suspensiones y cesantías de dignísimos maestros, que no prestaban vasallaje al cacique, y por cuyo motivo el Gobernador, insistía en su petición de traslado del Sr. Lorenzo Gil; no ignorábamos tampoco que el Sr. Cembrano afirmó públicamente, ante un grupo de distinguidas personas de esta localidad, cuyos nombres citaremos si necesario fuese, que haría cruda guerra al Sr. Lorenzo Gil; éramos sabedores de los oficios que denunciando al señor Inspector, envió á la Superioridad el Poncio que nos desgobernó; pero nunca creímos, si hemos de ser francos, si hemos de escribir con esa franqueza que nos caracteriza, que el Ministro de Instrucción pública Sr. Gimeno, cuyos ideales democráticos él mismo se dedica á propagar, accediese ya no á dejar cesante contra toda Ley al Sr. Lorenzo Gil, sino ni aún á trasladarle. Nuestro engaño ha sido, pues, completo.

Ante esto, y en los antecedentes que obran en nuestro poder, que iremos sacando á relucir poco á poco, solo nos cabe pensar que los culpables de que el Sr. Cembrano continúe al frente de los destinos de esta provincia, por prestarle su protección, hayan sorprendido la buena fe del Sr. Gimeno, obligándole á dictar una resolución, á todas luces injusta é ilegal.

No otra cosa puede suponerse, no otra cosa puede juzgarse.

El fiel de la balanza de la diosa Themis se ha inclinado en este caso del lado de la maldad; decimos mal: le ha inclinado determinado cacique que, con aire de Catón, aspira á ser el dueño de vidas y haciendas de la misma.

Caracterizados políticos de distintos matices, entre los que se contaban algunos liberales, con quienes hemos hablado, censuran la cesantía dictada, culpando de la misma al Sr. Cembrano y al Sr. Argüello, cuya acción repugnaban.

Es, pues, un acto injusto, arbitrario, sin ejemplo en los anales de la historia, el llevado á cabo con el Sr. Lorenzo Gil, que repuebó la opinión pública, y con ella nosotros, esperando que el Sr. Gimeno, una vez enterado de los antecedentes, que respecto á este asunto iremos dando á la luz pública por su debido orden,pondrá en su destino al hoy injustamente declarado cesante.

Pero si arbitraria, ilegal é injusta es la cesantía, no lo es menos el procedimiento seguido para dictarla.

Se declara cesante al Sr. Inspector, sin perjuicio de reponerle en su cargo, si no resulta CARGO grave contra el mismo, en el expediente que á este efecto le instruirá el Sr. CEMBRANO.

¿Han visto nuestros lectores cosa parecida?

El Sr. Cembrano, denunciante del Sr. Lorenzo Gil, convertido en Juez del mismo á quien denunció.

No queremos por hoy hacer comentarios de esto, porque serían demasiado duros, tal es nuestro estado de ánimo ante tanta anomalía, pero si rogáremos al Ministro del ramo vuelva sobre su acuerdo y ordene que sea el Sr. Rector del Distrito Universitario el encargado de instruir ese expediente contra el Sr. Lorenzo Gil, y no el Sr. Cembrano, que es el denunciante.

### ASOCIACION DE MAESTROS DEL PARTIDO DE LEÓN

Se convoca á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 8 del próximo Septiembre á las diez de la mañana, en el local-escuela de niños, que dirige el señor Fanjul.

Tengan presente los señores socios que es obligatoria la asistencia de uno, cuando menos, por cada Ayuntamiento.

A los señores que componen la directiva se les ruega muy especialmente la asistencia.

Prente de Castro, 24 Agosto de 1906.—El Presidente, Victoriano Díez Sierra.

### LA CESANTIA del INSPECTOR DE 1.ª ENSEÑANZA

En la prensa de Madrid, llegada ayer á esta capital encontramos los siguientes telegramas que desde esta ciudad le han dirigido.

«El País»: «UN GOBERNADOR INSUFRIBLE

### Cesantía injusta

(Por telégrafo)

(De de nuestro corresponsal)

### Protesta de la opinión

León 21 (7'15 t.)

Al tener noticia de la cesantía del Inspector de instrucción pública señor Gil, la prensa local, sin distinción de matices, la opinión y el magisterio la censuran unánimes, considerándola como una venganza personal del gobernador de la provincia.

Aquí todo el mundo considera al Inspector dimitido, como persona grata, fiel cumplidora de sus deberes profesionales.—C.»

Dice «La Epoca»:

### Una cesantía.—Protestas de la opinión.

LEÓN 22.—Ha sido declarado cesante el Inspector de primera enseñanza.

Al saberse aquí la noticia, la prensa local, sin distinción de matices, la opinión pública y el Magisterio en masa, la han censurado enérgicamente, considerándola como una venganza personal del señor Cembrano.

Contra este hay gran marejada. El Inspector cesante que durante el ejercicio de su cargo ha dado pruebas de ser un probo funcionario y fiel cumplidor de sus deberes, tiene todas las simpatías de la población.

\*\*

De «España Nueva»:

«RENCILLAS PROVINCIANAS»

(Por telégrafo)  
(De nuestro corresponsal)

**Indignación del público.-Censuras á un Poncio.—Palo de ciego.**

León 21

Al tener noticia de la cesantía del Inspector de primera enseñanza de esta provincia la opinión pública y el magisterio leonés en masa, condenan la resolución del Gobierno, considerándola como una venganza personal del Gobernador Sr. Cembrano, contra el cual se prepara una gran marejada.

El Inspector cesante ha demostrado cumplir bien y fielmente sus deberes, y cuenta con las simpatías del vecindario de León.

\*\*

Por nuestra parte y conocido nuestro modo de pensar en este asunto omitimos todo género de comentarios.

«La Democracia» del día 21 publicó el artículo que damos á continuación al cual se han adherido toda la prensa de la provincia, como unánime manifestación de sentimiento por el atropello de que ha sido objeto el Inspector de primera enseñanza D. Manuel Lorenzo Gil y enérgica protesta contra el Gobernador civil de esta Sr. Cembrano.

Dicho se está que nosotros hacemos nuestro cuanto en el mismo dice:

**«Justicia, Sr. Ministro»**

No es ábamos acostumbrados los leoneses á atropellos tales como los que constantemente se vienen cometiendo por la primera autoridad de la provincia, de quien dijo un periódico, por cierto el más afecto al partido liberal, que el nuevo gobernador, (en la época de su advenimiento) venía furioso al señor Merino.

Pero hoy llegan ya al colmo las ponciadas y justo es que la prensa toda, que no recordamos haya hallado ocasión de tributar alabanzas al gobernador de la provincia, y en cambio le ha dirigido censuras sin solución de continuidad, justo es, repetimos, que se dirija á V. E., y no con fines bastardos, sino movida de impulso generoso, para que se subsane un error cometido y se reintegre con su honradez y el timbre de su immaculada conducta en supuesto á una persona constituida en autoridad, y alta autoridad en la provincia.

Esta persona es el Inspector de primera enseñanza Sr. Lorenzo Gil, cuyo delito único de que se le puede acusar es el de haber cumplido escrupulosamente con su deber, y, como miembro de la Junta de Instrucción pública, haber tratado de impedir por vías legales que se convirtiesen en palenque político los actos de aquélla, que solo

pueden y deben referirse á la enseñanza.

Se ha llegado hasta el extremo, y las colecciones de nuestro periódico dan fe, de desfigurar los hechos y hacer constar en acta afirmaciones que han negado públicamente personas tan respetables como el dignísimo Director de la Normal de Maestros, uno de los asistentes á la sesión de la que más inexactitudes el acta correspondiente consigna.

Se ha dicho en esa acta que el Inspector, como un iconoclasta, trataba de hacer desaparecer de las escuelas los símbolos de la religión y el retrato del jefe del Estado, se le ha querido presentar como mercader de libros de texto para las Escuelas; inexacto todo, como puede V. E. ver por los informes de la Inspección en los presupuestos.

Es decir, que no se ha reparado en mentir para quitarse un enemigo, por el mero hecho de ser como está obligado, el primer defensor de la enseñanza primaria, sin más apasionamiento que el de un laudable celo por el cumplimiento de su deber.

Mucho podrán valer las afirmaciones de un gobernador, pero más valdrán ante el recto criterio de V. E. las pruebas de la falsedad de las imputaciones. V. E. es ilustrado profesor de una Universidad y podrá apreciar mejor que nadie la trascendencia de este hecho inicuo, que nos impone en nuestra misión imparcial pedir justicia ante V. E.

La suspensión emanada de ese ministerio ha sido un bofetón á la primera enseñanza, al magisterio de esta provincia, dado por un hombre sorprendido en su buena fe y el expediente que se manda instruir un amaño para perder á un hombre honrado.

¿Cómo puede instruir expediente el acusador? ¿No hay por ventura autoridades universitarias, á quienes encargar de tan delicado cometido?

Y conste ante todo, que nuestro ánimo no es defender á la persona, aunque sería noble la empresa, sino combatir en pro de la primera enseñanza en la provincia, la que indirectamente sufre el rudo golpe con las polacadas que se cometen.

Por el amor que á la instrucción V. E. tiene, por la enseñanza de la provincia, desamparada y maltrecha rogamus á V. E. pare mientes en este gravísimo caso y haga la justicia que es de esperar, ya que sobre V. E. no pueden pesar imposiciones, y menos tratándose de la instrucción, base de la cultura y regeneración de España, á que V. E. rinde ferviente culto.

¡Justicia, señor Ministro de instrucción, justicia!

**Don Manuel Lorenzo Gil**

Ha dejado de ser (aunque por poco tiempo) Inspector de primera enseñanza de ésta.

Gracias á su entereza de carácter se ven hoy al frente de sus escuelas veinte ó veinticinco Maestros, á los que la atropelladora política del Sr. Cembrano había puesto la proa para servir exigencias del caciquismo local.

Otro Inspector que no hubiera sido el Sr. Lorenzo Gil hubiera dejado sacrificar injusta é impanemente á los Maestros con tal de tener asegurada él su plaza, pero el Sr. Gil, sin cuidarse mucho ni poco de sus conveniencias personales las ha pospuesto á los derechos del Magisterio.

Inspectores que hagan ésto son hoy,

por desgracia para los Maestros tan contados como los Padres Santos.

D. Manuel Lorenzo Gil, puede tener la seguridad, de que al lado suyo están los 1350 maestros de la provincia de León, que sienten su marcha porque le aprecian y la temen, porque quitado el freno que contenía la política del señor Cembrano se convertirá ésto dentro de poco en un campo de Agramante.

Tres años llevaba aquí, y gracias á sus iniciativas y constantes trabajos ha mejorado mucho la instrucción pública, los maestros han tenido relativa tranquilidad dentro de sus cargos, y no se han visto saqueados como ocurre en otras partes.

Inspectores hay en España que comen todo el año con los regalos de los maestros. El Sr. Gil no ha admitido nunca ni el más inocente obsequio, y su tema ha sido siempre estar contra los fuertes en apoyo de los débiles.

Por eso ha sido arrollado. Si su conducta no hubiera sido tan honrada continuaría tranquilo en su casa, con la despensa llena de jamones, pollos y manteca, en tanto que los maestros se verían atropellados de continuo por un Poncio fiel servidor incondicional de los caciques de la provincia.

**NUEVA OBRA**

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el fotograbado, que publicamos en la cuarta plana, de un nuevo cartel titulado «Protección á los árboles y á las plantas, propiedad del Inspector de primera enseñanza D. Salvador de Juan y Ponsoda.

La prensa profesional y político se ocupa con encomio del citado cartel que viene á llenar un vacío en las escuelas y demás establecimientos públicos.

Cuanto le é el pudiéramos decir, sería repetición de lo ya manifestado por otros, y por lo mismo nos limitaremos á transcribir, parte, de lo mucho que, «La Enseñanza», de Huelva, publica en su número de 25 del pasado.

La obra del Sr. Ponsoda, es, pues, de gran alcance educativo, y por otra parte, no ha escatimado en su ejecución gasto alguno, forma un conjunto agradable, verdaderamente artístico, que ha merecido la aprobación de los numerosos profesores que han tenido ocasión de conocerlo.

«El cartel de «Protección á los árboles y á las plantas», debe figurar, no sólo en las escuelas oficiales, sino en todos los centros de educación, cualquiera que sea su carácter y categoría.»

«Este cartel, juntamente con los publicados sobre el «Alcoholismo» y «La Tuberculosis», deben existir en todos los establecimientos de enseñanza porque contribuyen poderosamente á la educación moral de los niños y á la formación de buenas costumbres.»

Nosotros enviamos la enhorabuena á su autor, por la feliz idea que ha concebido y por lo bien que ha sabido exteriorizarla.

**NOTICIAS**

En breve se publicará un Real decreto sobre Escuelas Normales.

Dícese que volverá el grado elemental á los Institutos provinciales.

La instancia presentada por las Profesoras de Escuelas Normales en justa demanda de la nivelación de sueldos, no corrió la suerte de las demás peticiones de gracias con motivo del casamiento del Rey; es decir, que no ha sido archivada en el visto, sino que figura entre los documentos de interés que tiene el Ministro presente para la formación del presupuesto.

La junta de instrucción pública de La Bañeza celebró sesión el pasado domingo, en la cual se tomaron varios acuerdos relacionados con la marcha de la enseñanza de las Escuelas de dicha ciudad.

La Junta Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario viene celebrando sus sesiones reglamentarias anuales desde el lunes próximo pasado.

Cuando se hagan públicos insertaremos los acuerdos que recaigan.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Villamañán, Pobladora de Pelayo García y Boca de Huérgano, marifíestan á la Junta provincial que no es necesaria la ejecución de obras de reparación en los locales-escuelas y casahabitación de los Maestros de dichos Ayuntamientos.

El ilustrado maestro de Valdevimbre, nuestro querido amigo D. Sandalio Martínez, denuncia á la Junta provincial la inminente ruina del local-escuela; en su vista, la Presidencia de la Junta provincial, dirigió enérgica comunicación al Alcalde ordenándole con preferencia á otro servicio el más exacto cumplimiento de la circular ultimamente publicada á fin de evitar posible catástrofe y consiguientes responsabilidades.

De lamentar es que autoridades de pueblo tan importante necesiten ordenes apremiantes de sus superiores para el cumplimiento de sus más elementales deberes.

Ha manifestado el Alcalde de Alvares á la Junta provincial que durante el mes actual arreglará los locales-escuelas y darán principio las obras para el de San Andrés de Puente.

También el Alcalde de Villazanzo dirigió á la Provincial manifestando que varias escuelas tienen buenos locales y otras tan malos que no son susceptibles de reforma por lo que debieran hacerse de nueva planta.

El ilustrado Alcalde de Crémenes don Bonifacio Miranda cuyo interés por cuanto se refiere á la enseñanza tiene suficiente demostrado, anuncia que enseguida se repararán convenientemente las escuelas y casahabitación de los maestros de Alje, Argobejo, Corniolo, Remolinos y Verdiego.

En breve publicará el «Boletín Oficial» el Escalafón de maestros de esta provincia.

**Véase anuncio «Derecho Usual Español, en cuarta plana.»**

Colección de Registros escolares  
Edición económica  
Se pondrá á la venta muy en breve  
PRECIO: 5 PESETAS  
Imprenta de Román L. Pinto  
LEÓN

**Cartilla de Lectura**

por  
**D. Pascual Martín Alonso**  
Maestro de 1.ª enseñanza superior  
Véndese en la imprenta de este periódico.

Precio: Docena, 2 pesetas

**Ramón Coderque**  
Médico-Oculista

Consulta gratuita para los pobres: Lunes y viernes de 2 á 4. Consulta particular diaria.

Conde de Luna 15. (Esquina á la calle Ancha)

Imp. La Nueva Editorial

LIBRERIA PEDAGÓGICA  
DE  
**ROMAN LUERA PINTO**

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.  
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.  
Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de  
**Derecho Usual Español**

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza

por  
**CIRIACO JUAN HUERTA**

MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

Un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas—esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Lucha Pinto.      V. Lucha de D. Juan.—D. Ramón  
Valladolid.—D. Fernando Santarén.      Alcón.  
Palencia.—Sra. Viuda e Hijos de      Penfada.—D. Rogelio López.  
Este ban Juan.      Villadiego.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA  
**MIGUEL DE TORO e HIJOS**  
Paris, 225. rue de Vaugirard  
Ultima publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA

de

**TIRSO DE LA PUERTA**  
ALFONSO XIII, NÚM. 15  
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos a los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM 15.

LEON

**N**ociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por  
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obra es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en catoné.



Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales, Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario

D. Salvador de G. Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

**MANUSCRITO ESCOLAR**

por  
**SALGADO REY**

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- |                                               |                                                               |                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.ª Prólogo.                                  | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas.                                                                                                                                                                               |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca.                                       | 22. Historia de la habitación.                                                                                                                                                                   |
| 3.ª Dios y el hombre.                         | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.                | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno.              | 15. Los baños.                                                | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.                                                                                              |
| 5.ª La primavera.                             | 16. El ciego y su tesoro.                                     |                                                                                                                                                                                                  |
| 6.ª El verano.                                | 17. La honradez.                                              |                                                                                                                                                                                                  |
| 7.ª El otoño.                                 | 18. Disculpa graciosa.                                        |                                                                                                                                                                                                  |
| 8.ª Sucesión de las estaciones.               | 19. Un gran corazón.                                          |                                                                                                                                                                                                  |
| 9.ª Higiene.—Aseo.                            | 20. Los malos libros.                                         |                                                                                                                                                                                                  |
| 10. Cuidado que exige el aseo.                |                                                               |                                                                                                                                                                                                  |
| 11.ª Higiene de la cabeza.                    |                                                               |                                                                                                                                                                                                  |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

**EL CAMPO**

Libro de lectura

POR

**A. MARTIN**

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

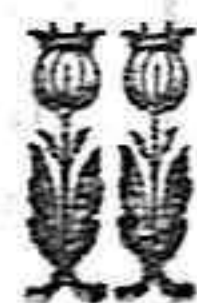
PROPIEDAD DE

**MANUEL LORENZO GIL**

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.



DEPÓSITOS:  
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11  
Oronse: Puerta de Aire, número 39